CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. PS-215-DMTOL-2026

El suscrito Mayor **WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Tolemaida de acuerdo a la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2024315034483763 de fecha 18 de diciembre 2024, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 027 del 03 de enero de 2025 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, con NIT. 901.540.973-6 por una parte, y por la otra **YURANY ESTEFANY GARCIA CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.005.346.074, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA**;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA INTRAMURAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y EXTRAMURAL EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, SUS SATELITES Y LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD OPERACIONAL (UASO) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE FUERZAS MILITARES, DURANTE LA VIGENCIA 2026**
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. f. Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista.

	g. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. h. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista i. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las siguientes obligaciones: 1. Realizar la prestación del servicio durante cada mes con 168 horas como AUXILIAR DE ENFERMERIA en la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermeríael DMTOL y sus Satélites, realizando las actividades según la programación concertada de manera mensual Consulta Externa, RIAS, Vacunación, SOPE, Salas de Cirugía, Referencia, Prioritaria u Hospitalizados, junto con traslados de pacientes en ambulancia básica o medicalizada de acuerdo a orden médica a la red externa que hace parte de la Regional 10 o al Hospital Militar central de acuerdo el nivel de complejidad del paciente y su aceptación. Realizar los procedimientos integrales que hacen parte del área de ATENCION BASICA DE ENFERMERIA. 2. En relación al cronograma de actividades debe ser previamente notificado cada cambio que requiera debe ser concertado por la Coordinadora del Departamento de Enfermería y supervisor del contrato del DMTOL. Los cambios en el cronograma de actividades, que sean direccionados por el Departamento de Enfermería se deben cumplir dentro de la misma instancia y periodo del cual se publican las actividades dado que no se pueden exceder el tiempo de la programación concertada, informar con antelación mínima de 12 horas cuando no pueda asistir a la realizar sus actividades. 3. Responder por los inventarios del servicio donde se cumple el objeto del contrato, realiza los controles diarios de los mismos dejando registro de la actividad e informar de inmediato a los servicios y por escrito cualquier novedad de los mismos. 4. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, uso de traje blanco antifluidos según el área que se encuentra establecida (personal femenino TOCA, utilizar pantalón o vestido largo más debajo de la rodilla con medias veladas blancas, medias blancas no tobilleras, los hombres uniforme blanco y afeitado); el porte de accesorios discretos SIN ANILLOS, SIN PULSERAS, NO ARETES COLGANTES MAYORES SE PERMITE TIPO TOPITO NO MAYOR DEL LÓBULO DE LA OREJA, EL CABELLO RECOGIDO EN SU TOTALIDAD CON

DMTOL

	MALLA, CALZADO CERRADO CON FUNDA IMPERMEABLE Y ANTIDESLIZANTE (zapatos blancos sin orificios en la parte superior) Y UÑAS CORTAS SIN ESMALTE dando cumplimiento a las normas de bioseguridad. 5. Diligenciar, revisar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas, así como documentos como lo son la hoja de signos vitales, balance de líquidos, administración de medicamentos y verificar las ordenes médicas que se cumpla a cabalidad. Además, cada prestador debe entregar las mismas al área de archivo de historias clínicas debidamente foliadas y organizadas en orden cronológico con el libro de entrega evitando extravió o perdida de las mismas cuando el aplicativo SALUD.SIS ha presentado fallas; de lo contrario los registros deben ser en la Herramienta tecnológica. 6. Realizar revisión permanente de las guías, protocolos y procesos que se encuentre vigentes en el DMTOL y sus Satélites garantizando la adherencia a los mismos. 7. Conocer todos los procesos y mantener permanente comunicación con el equipo interdisciplinario para brindar atención integral al paciente. 8. Realizar verificación diaria de los insumos de las ambulancias básicas y medicalizadas con el fin de brindar la atención oportuna durante el traslado de pacientes 9. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones tanto en el DMTOL y sus Satélites (costos, bioestadística, jurídica, calidad, salud pública, etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso. 10. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones tanto en el DMTOL como sus Satélites, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del DMTOL y sus Satélites. 11. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos. 12. Apoyar los servicios asistenciales que presta el DMTOL o sus Satélites cuando estos lo requieran. 13. Verificación de derechos de los usuarios y fuerza adscrita para la prestación del servicio de salud tanto en el aplicativo de Salud.sis como en el ADRES. 14. Brindar a los pacientes información que cumpla con los principios de

	ética, de los derechos de los pacientes y de atención al usuario. Siempre de manera cortés y respetuosa. 15. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño 16. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato y/o directivas del Dispensario Médico de TOLEMAIDA y sus Satélites. 17. Realizar la prestación del servicio en el área para la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermería del DMTOL para las actividades en las rutas de atención integral en salud con seguimientos, apoyo, asesoría, jornadas de salud, visitas domiciliarias (según el caso del paciente) y capacitaciones correspondientes según cronograma Dirección de sanidad y Líder Gestión de Riesgo en salud y atenciones de usuarios y beneficiarios, cumplimiento con demanda inducida en la Atención en Salud dando cumplimiento a la resolución 3280 de 2018 y lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito. Velar por el cumplimiento de lo anterior mencionado por parte de los ESM satélites y UASO. Junto con las demás actividades estipuladas dentro del cargo por el Líder Gestión del riesgo en Salud del DMTOL. 18. Apoyar técnicamente el proceso de trámite de documentos del archivo; así como realizar operaciones técnicas de organización de documento del archivo, Instalar físicamente los documentos, Apoyar el proceso de transferencias documentales y Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia de acuerdo a TRD, FUID y medio magnético. 19. Realizar la prestación del servicio en el área para la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermería del DMTOL en el área de referencia y contrarreferencia, se generara recepción y verificación de órdenes de referencia y digitación de los formatos en el sistema que se encuentra un funcionamiento por la institución. Llevar el control de las órdenes de referencia recibidas y las autorizaciones entregadas a los usuarios. (Cargar las ordenes completas que entrega cada usuario y entregar listado diario a la coordinadora de Referencia con el fin de enterarla sobre que ordenes fueron cargadas diariamente), verificación de derechos de los usuarios y fuerza adscrita, digitar en la plataforma tecnológica SALUD.SIS el anexo 3 para el ingreso de las órdenes de referencia de la red externa y las elaboradas en formato manual generadas al interior del ESM, verificando previamente la malla de pertinencia, registro y autorización de las órdenes de referencia para asignación de citas al interior del DMTOL y sus Satélites 20. Realizar la prestación del servicio en el área para la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermería del DMTOL en el área en actividades de las salas de cirugía y esterilización se deben cumplir con la recepcionar al

DMTOL

	paciente en salas de cirugía, revisar la historia clínica actual y antigua, verificar paraclínicos, medios diagnósticos, ayuno y consentimiento informado, reportando oportunamente novedades al cirujano y anestesiólogo; Supervisar el ingreso y salida de pacientes de salas de cirugía, en cumplimiento con las órdenes médicas; Ingresar paciente al servicio de preoperatorio; Realizar parada de seguridad; Realizar la entrega de paciente según protocolos del área; Realizar desinfección recurrente diariamente y terminal según programación del servicio; Asistir al médico en procedimientos de control posoperatorios; Recibir insumos de la farmacia de salas, con implementos necesarios para la cirugía, organizar el quirófano, envasar medicamentos según orden y supervisión de anestesiólogo; Verificar que todo esté funcionando oxígeno, aire, preparación de máquina de anestesia y mesa quirúrgica; Asistir al anestesiólogo en la inducción de anestesia y administrar medicamentos según orden médica; Etiquetar muestras patológicas, realizar custodia y garantizar el trámite de la misma para la lectura; Llevar al paciente al servicio de recuperación en compañía del anestesiólogo en camilla de transporte; Realizar entrega al paciente en el servicio de recuperación según procedimiento indicado; Realizar los registros en la historia clínica y verificar inventario del quirófano; Monitorizar las constantes vitales del paciente según condiciones del mismo; Proporcionar cuidados de enfermería al paciente que por su complejidad lo requiera en el servicio asignado, su traslado a cuidados postoperatorio; Entrega de preparación en físico y verbal de indicaciones preoperatorias; Atención telefónica a los pacientes prequirúrgicos; Realizar la cancelación y reprogramación de la agenda de salas de cirugía (si se requiere) 21. Verificar la realización en la organización de los consultorios y los elementos involucrados en el proceso de atención bajo parámetros de limpieza y desinfección oportuna, verificación de papelería en cada uno del consultorio, propias para la realización de la consulta, entrega de recetarios de fórmulas medicas a cada profesional prescriptor a través de libro de registro, con el fin de llevar control estricto de dichos talonarios. 22. Recibir y entregar turno paciente por paciente en cada uno de los servicios de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin. 23. Realizar los procedimientos propios del acto del cuidado en enfermería de atención a los usuarios mediante la correcta aplicación de todos los protocolos institucionales, y demás protocolos que se estipulen durante la vigencia 24. Realizar la prestación del servicio en el área para la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por el Departamento de Enfermería del DMTOL para las actividades de vacunación PAI, NO PAI y SOPE, responde por los inventarios (recibir con inventarios

	los biológicos entregados por el plan ampliado de inmunizaciones (PAI) y vacunación operacional, existentes en las neveras del punto de vacunación del ESM; así mismo realizar las tareas administrativas que se desprendan del proceso (cargue del biológico en plataforma como PAI WEB, SALUD. SIS, diligenciamiento diario de las tarjetas Kardex y demás que se requieran), programar jornadas de vacunación con red externa con el fin de realizarlas los diferentes puntos estratégicos dentro del Fuerte Militar de Tolemaida y velar por el cumplimiento de las normatividades y plazos emitidos por la DISAN EJC, el Ministerio de Protección social. 25. El personal que realiza sus actividades por cronograma concertado debe efectuar rondas periódicas tanto diurnas como nocturnas con el fin de verificar continuamente el estado de los usuarios o el funcionamiento adecuado del servicio. 26. Realizara apoyo para acompañamiento o traslado de pacientes en ambulancia a la red externa de la jurisdicción y fuera de ella cuando se requiera según organización de la coordinación de enfermería, así mismo efectuar los respectivos registros en la historia clínica como lo son el cargue en el aplicativo Salud.sis de la Bitácora de traslado. Revisar y actualizar los insumos encontrados en las ambulancias de la institución, informando fechas de vencimiento y su semaforización, realizando sus respectivos formatos y registros. Realizar las desinfecciones de los cubículos, equipos biomédico o unidades de las diferentes áreas de los servicios hospitalarios. 27. Se comprometerá a completar el esquema de vacunación según lo indicado por el área de seguridad y salud en el trabajo y verificado por el área de vacunación, dicha compromiso si no es cumplido se procederá a realizar terminación bilateral del contrato. 28. Encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS); dando cumplimiento al artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019. 29. Apoyar al personal en trámites administrativos. 30. Debe abstenerse de traer menores de edad durante el desarrollo de las actividades contractualmente pactadas. 31. Velar por el cuidado de los elementos biomédicos, evitando daño y perdida, siendo responsable por el consultorio o área asignada. 32. Manejar informes mensuales. 33. Preparar estadísticas e informes. 34. Apoyar en la migración de datos. 35. Apoyar en el uso de sistemas administrativos. 36. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

DMTOL

<table>
<tr><td></td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El valor total del contrato de prestación de servicios es SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ $ 6.864.000) pagaderos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>oct-26</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>nov-26</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>dic-26</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>V/TOTAL CONTRATO</td><td></td><td>$ 6.864.000</td></tr>
</table>

Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 583784863 del banco BOGOTÁ señalada por EL CONTRATISTA, las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

NOTA 1: aplica ___ no aplica _X__

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, los siguientes documentos:

o Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</td></tr>
</table>

DMTOL

	○ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ○ **Copia legible** del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ○ Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.
CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año actual, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26426** de fecha 2 de octubre de 2026 RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 6.864.000,00). **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento el DMTOL.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 es decir, desde la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal e inicio de ejecución del contrato indicado en el SECOPII **hasta el 31 de diciembre de 2026**
CLÁUSULA OCTAVA. AMPAROS:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** con NIT. **901.540.973-6**, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>TIPO DE GARANTIA</th><th>RIESGO</th><th>AMPARO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>Cumplimiento del contrato pago de multas y cláusula penal pecuniario</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contratado, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un monto equivalente al Diez por ciento (10 %) del valor contratado, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL</td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL</td><td>Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

Parágrafo Primero: <u>En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión</u>. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.
Parágrafo Tercero: Si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.
Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:</td>
<td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

Ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del Nombre: ST. KAROL JULIANA PARRADO Jefe Departamento de Enfermeria y/o quien haga sus veces,</td>
</tr>
</table>

	se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la **Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.

DMTOL

	7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial y /o civiles nombrados para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA. CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.

DMTOL

CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con el **DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15 %) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** adeude al CONTRATISTA. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**

DMTOL

	MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** o podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.** No obstante, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL CONTRATO - CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La

DMTOL

UNILATERAL	terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO **DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.**
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a quince (15) días calendario por la parte interesada. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA,** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.

DMTOL

	5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista e) pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: b) De la expedición del Registro Presupuestal, c) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Nilo – Cundinamarca.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO	Las partes firman electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II[1]

[1] La Ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico y establece en su artículo 7 que todo acto que requiera una firma será válido siempre que se utilice un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y evidencie su aprobación del contenido.
En este contexto, la firma electrónica utilizada por las partes (contratante y contratistas) a través de sus usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012. Estos incluyen la exclusividad de los datos de creación de la firma, asegurando que solo el firmante pueda utilizarlos, así como la capacidad de detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos posterior a la firma, gracias al sello de tiempo incorporado en la plataforma.